del pan

y vino

estranjeros que tuvieren pan a vender a esta cibdad sean francos
de la mitad del alcavala del pan que vendiere a esta cibdad los
dichos pescheros y que los que el dicho pan compraren pague la mitad
de la dicha alcavala y que por el dicho fanega lo fiscal y fiscal de
mandaron lo pregonar

Remate

de la canada

del alfeña

Que los dichos sinaes por quanto a muchos dias que la canada del alfeña
se ayfo en almoneda por acusamiento por cada mandaron que el mesmo
pano que viene por tal el dicho se remate al dicho cese a la
mas por ella que la que se remate el dicho dia mes a cinco
de julio de [illegible] y por [illegible] y de alonso de [illegible] y [illegible]
a la villa sinaes de [illegible] por [illegible] que [illegible] mes de cese [illegible]
año por que no se fallo que la mas por ella diese

Concejo

Viernes nueve dias del dicho mes de enero del dicho año
fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte de la dicha cibdad
segund que es acostumbrado el muy virtuoso y discreto señor
el licenciado [illegible] de [illegible] y justicia de la dicha cibdad de [illegible]
de la cibdad de [illegible] y sus tenientes por el [illegible] y [illegible]
juan de [illegible] y [illegible] de zambrana y el doctor [illegible] de [illegible]
lope [illegible] de [illegible] que son de los diez y seys [illegible]
[illegible] que an de ver y [illegible] los [illegible] y [illegible] de dicho concejo se
[illegible] alfonso [illegible] de [illegible] mayor y [illegible] gonçalez de [illegible]
[illegible] vazquez [illegible] de la dicha cibdad